



ICATEZ
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO EN EL ESTADO DE ZACATECAS

2021

DOCUMENTO DE SEGURIDAD

**EN MATERIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN
POSESIÓN DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO EN EL ESTADO DE ZACATECAS**

ICATEZ

[Handwritten signature]

Contenido

1. Introducción.....	2
2. Marco Normativo.	3
3. Ámbito de aplicación.	4
4. Política de Protección de Datos Personales del Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Zacatecas.	4
Objeto.....	4
A.- Responsable del Tratamiento de los Datos Personales y Fundamento para ello.....	4
B. Datos Sometidos a Tratamiento.....	4
C. Derechos de los Titulares de los Datos Personales.	6
D. Área responsable de la implementación y observancia de esta política.	6
E. Autorización – Consentimiento.	6
F. Seguridad de los Datos Personales.....	7
G. Tratamiento de Datos Personales.....	8
5. Funciones y Obligaciones del personal involucrado en el tratamiento de datos personales.	8
6. Inventarios de Datos Personales y de los Sistemas de Tratamiento.....	9
7. Medidas de Seguridad.	10
8. Análisis de Riesgos.....	12
9. Análisis de Brecha.....	14
10. Plan de Trabajo.....	14
11. Metodología para la redacción y vinculación de la información.....	14
12. Mecanismos de Monitoreo.	15
13. Programa General de Capacitación.....	15
14. Actualizaciones.....	15
15. Glosario.....	16

[Handwritten signatures in blue ink]

1. Introducción.

El derecho de acceso y rectificación de los datos personales en el Estado de Zacatecas encuentra su antecedente en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

El 20 de julio de 2007, se reformó el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se reconoce el derecho de acceso a la información como un derecho fundamental, las fracciones II y III tienen la virtud de ser las primeras menciones constitucionales expresas que hacen un reconocimiento del derecho a la protección de datos personales y se constituyen como limitantes al ejercicio del derecho de acceso a la información.

El 2009 se distingue por dos relevantes acontecimientos relacionados con la consolidación del derecho a la protección de datos en México, la aprobación de las reformas a los artículos 16 y 73 de la Constitución.

El artículo 16 constitucional incorpora a la lista de derechos fundamentales consagradas en nuestra Carta Magna, el derecho a la protección de datos personales y lo dota de contenido, a saber: "Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros"

Por su parte, el artículo 73 constitucional dota de facultades al Congreso de la Unión para legislar en materia de protección de datos personales en posesión de particulares.

El 13 de abril de 2010, la Cámara de Diputados aprobó el proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por su parte, la Cámara de Senadores aprobó por unanimidad dicho dictamen, el 27 de abril de 2010 y finalmente, el 5 de julio de 2010 el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley.

La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas (LPDPPSOEZ), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

La Comisión Estatal para Acceso a la Información Pública, publicó el acuerdo mediante el cual se aprueba los Lineamientos de Protección de Datos Personales para Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

A partir de la publicación de la LPDPPSOEZ y los Lineamientos de Protección de Datos Personales para Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas, el Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Zacatecas, adquiere el carácter de “Responsable” y deberá tratar dichos datos conforme a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad; adoptar medidas de seguridad para la protección de los mismos; plasmar un documento de seguridad de dichas medidas, garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Entre los “Deberes” previstos en la LPDPPSOEZ, el ICATEZ deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad, para lo cual la Unidad de Transparencia coordinó la elaboración de este documento.

2. Marco Normativo.

Para efectos de este documento, la normatividad aplicable es la siguiente:

- Artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).
- Ley General de Protección de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (LTAIPEZ).
- Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas (LPDPPSOEZ).

3. Ámbito de aplicación.

En atención a los "Deberes" que refiere la LPDPSOEZ, el presente documento es aplicable para la a todas las áreas del Instituto que recaban datos personales; que, en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, administren bases de datos en sistemas de tratamiento de datos personales, que tengan acceso a soportes físicos y/o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, procesamiento, almacenamiento y organización. Los datos personales podrán ser expresados en forma numérica, alfabética, gráfica, alfanumérica, fotográfica, acústica o cualquier formato que haga identificable a una persona.

4. Política de Protección de Datos Personales del Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Zacatecas.

El ICATEZ protegerá los datos personales proporcionados a este, con base en lo dispuesto por la LPDPPSOEZ y las disposiciones establecidas en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

Objeto.

La Política de Protección de Datos Personales explica cómo se tratan y protegen los Datos Personales que sean recolectados por este Instituto, en todas sus bases de datos y/o archivos que contengan Datos Personales.

A.- Responsable del Tratamiento de los Datos Personales y Fundamento para ello.

Conforme lo dispuesto en la en la LPDPPSOEZ, el ICATEZ es el responsable del tratamiento de los datos personales que le proporcionen, y el fundamento para tratar sus datos personales, se encuentra en los artículos 1, 2, 4, 7, 10, 11, 14, 16, 19, 20, 25, 28, 30, 31, 32, 36, 37, 39, 43, 50, 54, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de la LPDPPSOEZ.

B. Datos Sometidos a Tratamiento.

Los datos personales serán utilizados con la finalidad de:

- a) Realizar el registro de los participantes en las acciones de capacitación, validar la asistencia a los cursos, brindar la capacitación, generar las constancias respectivas, elaborar informes, en su caso, establecer comunicación para dar seguimiento a la conclusión de los cursos, así como para aclarar dudas sobre sus datos, ya sea por algún error o imprecisión, notificación de cancelación o cambio de horario, fecha y/o sede.
- b) Darles un tratamiento a los datos personales recabados en estricto apego a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

Para las finalidades antes señaladas y dependiendo de los datos personales a tratar, se recaban los siguientes datos:

- 1) Nombre.
- 2) Dirección.
- 3) Registro Federal del Contribuyente.
- 4) Folio de Credencial de Elector y/o INE.
- 5) Teléfono.
- 6) Estado Civil.
- 7) Nacionalidad.
- 8) Nivel Académico
- 9) Dependientes Económicos.
- 10) Nombre del Padre o Tutor.
- 11) Clave Única de registro de Población.
- 12) Ocupación.
- 13) Correo electrónico
- 14) Edad
- 15) Antecedentes Laborales
- 16) Referencias personales



C. Derechos de los Titulares de los Datos Personales.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) se deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública del ICATEZ.

D. Área responsable de la implementación y observancia de esta política.

La Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública tiene a su cargo la labor de desarrollo, implementación, capacitación y observancia de esta política. Para tal efecto, todos los servidores públicos que realizan el Tratamiento de Datos Personales en las diferentes áreas del Instituto, están obligados a reportar estas Bases de Datos y a dar traslado a ésta de manera inmediata, de todas las peticiones, quejas o reclamos que reciban por parte de los Titulares de Datos Personales.

El Comité de Transparencia será responsable de la atención de peticiones, consultas, quejas y reclamos ante la cual el titular de la información podrá ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir el dato y revocar la autorización.

E. Autorización – Consentimiento.

El responsable deberá contar con el consentimiento previo del titular para el tratamiento de los datos personales, el cual deberá otorgarse de forma:

- I. Libre:** sin que medie error, mala fe, violencia o dolo que puedan afectar la manifestación de voluntad del titular;
- II. Específica:** Referida a finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas que justifique el tratamiento;
- III. Informada:** Que el titular tenga conocimiento del aviso de privacidad previo al tratamiento a que serán sometidos sus datos personales.

En la obtención del consentimiento de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad declarada conforme a la ley, se estará a lo dispuesto en las reglas de representación previstas en la legislación civil que resulte aplicable.

El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita:

- **Consentimiento expreso:** Es cuando la voluntad del titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología.
- **Consentimiento tácito:** Es cuando habiéndose puesto a disposición del titular el aviso de privacidad, este no manifieste su voluntad en sentido contrario.

Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que la ley o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad del titular se manifieste expresamente.

Tratándose de datos personales sensibles le responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del Titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos de excepción.

Se considerará que el consentimiento expreso se otorgó por escrito cuando el titular lo externe mediante un documento con su firma autógrafa, huella dactilar o cualquier otro mecanismo autorizado por la normativa aplicable. En el entorno digital, podrán utilizarse medios como la firma electrónica o cualquier mecanismo o procedimiento equivalente que permita identificar fehacientemente al titular, y a su vez, recabar su consentimiento de tal manera que se acredite la obtención del mismo.

El responsable deberá informar al titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que puedan tomar decisiones informadas al respecto.

F. Seguridad de los Datos Personales.

El ICATEZ, en estricta aplicación del *Principio de Seguridad en el Tratamiento de Datos Personales*, proporcionará las medidas técnicas, físicas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. La obligación y responsabilidad del ICATEZ, se limita a disponer de los medios adecuados para este fin.

El ICATEZ no garantiza la seguridad total de su información ni se responsabiliza por cualquier consecuencia derivada de fallas técnicas o del ingreso indebido por parte de terceros a la Base de Datos o Archivo en los que reposan los Datos Personales objeto de Tratamiento por parte del ICATEZ

G. Tratamiento de Datos Personales.

El ICATEZ deberá darles un tratamiento a los datos personales recabados en estricto apego a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales, expresados en el Artículo 10 de la LPDPPSOEZ.

Se precisa que el servidor público que incumpla a los principios citados anteriormente será causa de sanción de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 126 de la LPDPPSOEZ.

5. Funciones y Obligaciones del personal involucrado en el tratamiento de datos personales.

Todos los servidores públicos que tengan acceso a los datos personales, están obligados a conocer y aplicar las medidas de seguridad propias que sean de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción, o en su caso, se deberá de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Funciones genéricas en cualquier nivel de tratamiento:

- Tratar los datos personales con responsabilidad y las medidas de seguridad que se hayan establecido para tal fin.

Obligaciones genéricas en cualquier nivel de tratamiento:

- Guardar confidencialidad sobre la información que se conozca en el desarrollo de sus actividades.
- Estar capacitado en materia de tratamiento de datos personales.
- Dar aviso a los superiores jerárquicos, ante cualquier acción que pueda poner en riesgo los datos personales, y en general que puedan vulnerar la seguridad de los datos personales.

El incumplimiento a lo establecido en este Documento de Seguridad, así como lo establecido por la LPDPPSOEZ, será causa de aplicación de medidas de apremio y/o sanción de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 126 de LPDPPSOEZ.

6. Inventarios de Datos Personales y de los Sistemas de Tratamiento

Los sistemas que se detallan en el presente documento son aquellos que contienen datos personales, que se encuentran tanto en soporte electrónico como físico.

Las áreas del instituto que tratan datos personales

- A. Dirección General
- B. Unidad de Capacitación
- C. Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública
- D. Dirección de Administrativa
- E. Dirección Académica
- F. Dirección de Vinculación
- G. Dirección de Planeación

En los siguientes apartados, se estará abordando cada uno de los sistemas señalando su descripción, estructura y medidas de seguridad. Dentro de este último se realizará un análisis de riesgos, el análisis de brecha y el plan de trabajo.

En la descripción del sistema de tratamiento de datos personales, se señala el fundamento legal, los datos personales que se encuentran en el área, la forma de obtención de los datos personales, el servidor público administrador del sistema, tipo de soporte, características del lugar físico donde se resguardan los datos personales, portabilidad de datos, transferencia de datos, encargado de datos.

- 1. Fundamento Legal.
- 2. Ubicación de los Datos Personales.
- 3. Forma de obtención de los datos personales.
- 4. Servidor Público de la Unidad.
Cargo:
Teléfono y Extensión:
- 5. Tipo de Soporte.
- 6. Características del lugar donde se resguardan los sistemas de tratamiento de datos personales.
- 7. Portabilidad de Datos.

8. Traslado de datos.
9. Encargado de datos.

7. Medidas de Seguridad.

La LPDPPSOEZ establece que se entenderá como medidas de seguridad al conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, físicos y técnicos que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Para establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de los datos personales, el responsable deberá realizar, al menos, las siguientes actividades interrelacionadas:

- I. Crear políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales, que tomen en cuenta el contexto en el que ocurren los tratamientos y el ciclo de vida de los datos personales, es decir, su obtención, uso y posterior supresión;
- II. Definir las funciones y obligaciones del personal involucrado en el tratamiento de datos personales;
- III. Elaborar un inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento;
- IV. Realizar un análisis de riesgo de los datos personales, considerando las amenazas y vulnerabilidades existentes para los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento, como pueden ser, de manera enunciativa más no limitativa, hardware, software, personal del responsable, entre otros;
- V. Realizar un análisis de brecha, comparando las medidas de seguridad existentes contra las faltantes en la organización del responsable;
- VI. Elaborar un plan de trabajo para la implementación de las medidas de seguridad faltantes, así como las medidas para el cumplimiento cotidiano de las políticas de gestión y tratamiento de los datos personales;
- VII. Monitorear y revisar de manera periódica las medidas de seguridad implementadas, así como las amenazas y vulneraciones a las que están sujetos los datos personales; y

- VIII. Diseñar y aplicar diferentes niveles de capacitación del personal bajo su mando, dependiendo de sus roles y responsabilidades respecto del tratamiento de los datos personales.

Derivado de lo anterior, el documento de seguridad debe contener al menos, el inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento, las funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales, el análisis de riesgo, en análisis de brecha, el plan de trabajo, los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad y el programa general de capacitación.

Las medidas de seguridad se abordarán en tres modalidades: Administrativas, Físicas y Técnicas.

Las Medidas de Seguridad Administrativas se traducen en políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, la identificación, clasificación y borrado seguro de la información, así como la sensibilización y capacitación del personal, en materia de protección de datos personales.

Las Medidas de Seguridad Físicas son el conjunto de acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento.

Las Medidas de Seguridad Técnicas son el conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con hardware y software para proteger el entorno digital de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento.

Como Medidas de Seguridad, de manera general, en el ICATEZ, cuenta con las siguientes:

De Tipo Físico:

- a) Prevenir el acceso no autorizado al perímetro del ICATEZ, sus instalaciones físicas, áreas críticas, recursos e información;
- b) Prevenir el daño o interferencia a las instalaciones físicas, áreas críticas del ICATEZ, Recursos e información;
- c) Proteger los recursos móviles, portátiles y cualquier soporte físico o electrónico que pueda salir de la organización.

- d) Proveer a los equipos que contienen o almacenan datos personales de un mantenimiento eficaz, que asegure su disponibilidad e integridad.

De Tipo Técnico:

Se consideran aquellas medidas de seguridad aplicables en los sistemas de tratamiento de datos en soporte electrónico.

- a) Prevenir que el acceso a las bases de datos personales o a la información, así como a los recursos, sea por usuarios identificados y autorizados; El acceso a la base de datos es exclusivo para el personal responsable del tratamiento de los datos personales de cada área.
- b) Generar un esquema de privilegios para que el usuario lleve a cabo las actividades que requiere con motivo de sus funciones.
- c) Revisar la configuración de seguridad en la adquisición, operación, desarrollo y mantenimiento del software y hardware.
- d) Gestionar las comunicaciones, operaciones y medios de almacenamiento de los recursos informáticos en el tratamiento de datos personales.

8. Análisis de Riesgos.

En el establecimiento de las medidas de seguridad, se debe considerar los riesgos existentes y la posibilidad de mitigarlos a través de un análisis cualitativo, sobre el impacto y la probabilidad de que se vulnere la seguridad, tanto en la información de datos personales como en los recursos involucrados.

Este apartado se desarrolló tomando en cuenta:

- 1) Los requerimientos regulatorios, mejores prácticas de un sector específico.
- 2) El valor de los datos personales de acuerdo a su clasificación previamente definida y su ciclo de vida.
- 3) El valor y exposición de los activos involucrados en el tratamiento de los datos personales
- 4) Las consecuencias negativas para los titulares pudieran derivar de una vulneración de seguridad.
- 5) La sensibilidad de los datos personales tratados.
- 6) El desarrollo tecnológico.

- 7) Las posibles consecuencias de una vulneración para los titulares.
- 8) El número de titulares.
- 9) Las vulneraciones previas ocurridas.

Tipos de Factores	
Personas	Servidor público que se encuentra relacionado con el tratamiento y seguridad de los datos.
Procesos	Actividades y tareas necesarias para llevar a cabo el tratamiento de los datos.
Tecnología	Conjunto de Herramientas tecnológicas que interviene de manera directa o indirecta en tratamiento y seguridad de los datos.
Infraestructura	Conjunto de recursos físicos que apoyan el funcionamiento de la organización y de manera específica el sistema de datos.

Clasificación	
TIC	Tecnologías de la información y comunicación.
Capacitación	Desconocimiento del Proceso.
Control	Falta de Control.
Recursos	Humanos, Financieros y Materiales

Tipos de Control	
Interno	Si depende de la Dirección
Externo	Si dependen de alguna otra Dirección
Terceros	Si se refiere a algún ente externo al ICATEZ

Valores de Impacto				
		Valor	Semáforo	Nota
Alto (3)	Alto (3)	9	Rojo	En caso de Datos personales sensibles, el impacto siempre será alto
	Medio (2)	8	Rojo	
	Bajo (1)	7	Rojo	
Medio (2)	Alto (3)	6	Naranja	
	Medio (2)	5	Naranja	
	Bajo (1)	4	Naranja	
Bajo (1)	Alto (3)	3	Amarillo	
	Medio (2)	2	Amarillo	
	Bajo (1)	1	Amarillo	

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

9. Análisis de Brecha.

En este apartado se consideraron las medidas de seguridad existentes y los riesgos identificados, para determinar cuáles son las medidas de seguridad faltantes.

10. Plan de Trabajo.

Una vez realizado en análisis de riesgo y el análisis de brecha, cada dirección elaborará un plan de trabajo para la implementación de las medidas de seguridad faltantes, así como las medidas para su cumplimiento cotidiano de la política y tratamiento de los datos personales.

11. Metodología para la redacción y vinculación de la información.

Para el desarrollo de las medidas de seguridad actuales, el análisis de riesgo, el análisis de brecha y el plan de trabajo, se manejan claves de identificación (ID) como una herramienta metodológica para realizar referencias y evitar la repetición en la escritura, ya que todos los subtemas están vinculados.

Los ID a utilizar en el documento de seguridad están integrados por 4 dígitos

alfanuméricos:

Primer dígito: Empieza con una letra Mayúscula que corresponde a una Dirección del ICATEZ.

Segundo dígito: Continúa con un número consecutivo del sistema de tratamiento de datos personales.

Tercer dígito: Se incorpora un número consecutivo, seguido de un punto, según el tema que se trate. Así, cuando se refieren las medidas de seguridad, se utiliza en número 1, para los riesgos o amenazas, se utiliza en número 2, al describir las brechas se utiliza en número 3 y la referencia del plan de trabajo, se hace con el número 4.

Cuarto dígito: Finalmente se integra por otro número consecutivo, del 1 al "x", que indica el número de la medida, el riesgo, la brecha o la actividad referida.

12. Mecanismos de Monitoreo.

En términos de lo dispuesto por la LPDPPSOEZ, para la protección de datos personales, el ICATEZ deberá establecer el monitoreo y revisión de manera periódica de las medidas de seguridad implementadas, así como las amenazas y vulneraciones a las que puedan estar sujetos los datos personales a su resguardo.

Para ello y con base en el plan de trabajo planteado por cada área, se estará solicitando que envíen a la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública, copia de la evidencia que sustente las actividades realizadas.

Posteriormente, en la actualización anual que corresponda, se estará trabajando con las titulares de cada área responsable, respecto a la efectividad de las medidas de seguridad implementadas, con la finalidad de evitar alteración, pérdida o acceso no autorizado a los datos personales objeto de tratamiento.

13. Programa General de Capacitación.

Entre las atribuciones de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública, está la de coordinar la capacitación continua y especializada del personal del ICATEZ en materia de su competencia.

Derivado de lo anterior, la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública, capacita a todos los funcionarios públicos mediante el taller "Protección de Datos Personales, Medidas de Seguridad y Avisos de Privacidad", particularmente se imparte este taller a todo nuevo servidor público que tenga entre sus actividades el tratamiento y resguardo de los datos personales.

14. Actualizaciones

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la LPDPPSOEZ, este documento de seguridad será actualizado cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

- Se produzcan modificaciones sustanciales al tratamiento de datos personales que deriven en un cambio en el nivel de riesgo;

- Como resultado de un proceso de mejora continua, derivado del monitoreo y revisión del sistema de gestión;
- Como resultado de un proceso de mejora para mitigar el impacto de una vulneración a la seguridad;
- Implementación de acciones correctivas y preventivas ante una vulneración de seguridad.

Así mismo como medida de actualización general, se establece que cuando se lleve a cabo la creación de un nuevo Aviso de Privacidad o Bases de Datos, el titular de la Dirección deberá dar aviso a la Unidad de Normatividad y Transparencia de la necesidad de la creación de un nuevo aviso o base de datos, con el objeto de integrarlos al inventario de datos personales.

15. Glosario.

Para los efectos del presente documento se entenderá por:

ICATEZ – Al Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Zacatecas

LPDPPSOEZ - A la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

LTAIPEZ - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas

LGTAIP – A la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

LGPDPPSO – A la Ley General de Protección de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Liliana Ávila
Presidenta del Comité de Transparencia
Instituto de Capacitación para el Trabajo



Juan Gerardo Díaz Rivera
Vocal del Comité de Transparencia
Instituto de Capacitación para el Trabajo



Julio César Flores Candelas
Vocal del Comité de Transparencia
Instituto de Capacitación para el Trabajo